

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 76

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY NUMERO 26 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958 Y SE ESTABLECE UN IMPUESTO DE AUTOMOVILES USADOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14547

Publicada el: 10-01-1962

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.629

Rollo: 38

Posición: 1599

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 1962

Nº 14.547

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 76 de 23 de diciembre de 1961, por la cual se modifica el decreto ley Nº 26 de 1958 y se establece un impuesto a automóviles usados.

Ley Nº 77 de 23 de diciembre de 1961, por la cual se reforma el artículo 1º de la Ley 23 de 1960.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 412 de 12 y 414 de 13 de diciembre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 247 de 7 de diciembre de 1960, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 17 y 18 de 11 de octubre de 1960, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Resoluciones Nos. 19, 20, 21, 22 y 23 de 11 de octubre de 1960, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 507 y 508 de 21 de noviembre de 1960, por los cuales se modifican unos nombramientos.

Decretos Nos. 509, 510 de 21; 511 de 22; 512, 513 y 514 de 23 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 479 de 12 de diciembre de 1960, por el cual no se accede a unas solicitudes.

Resuelto Nº 480 de 14 de diciembre de 1960, por el cual se declara vencido en su totalidad un contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 3 de 8 de enero de 1962, por el cual se fija el salario mínimo por hora para todos los trabajadores del Distrito de David en algunas actividades económicas.

Decreto Nº 4 de 8 de enero de 1962, por el cual se fija en B/0.32 el salario mínimo por hora para todos los trabajadores del Distrito de David en la actividad económica "comercio al por mayor".

Atisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL DECRETO LEY Nº 26 DE 1958 Y ESTABLECESE UN IMPUESTO A AUTOMOVILES USADOS

LEY NUMERO 76

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1961)

por medio de la cual se modifica el Decreto Ley número 26 de 23 de septiembre de 1958 y se establece un impuesto a automóviles usados.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los renglones 681-04-01 y 681-04-09 del Arancel de Importación de la siguiente manera:

681-04-01	Barras, Varillas para reforzar concreto incluso las Barras redondas y cuadradas, lisas, ángulos y tiras o platinos de acero	.04 K.B.
681-04-09	Vigas, Viguetas, Perfiles, Secciones incluso Barras huecas para perforar	.01 K.B.

Artículo 2º Modifícase el renglón 732-01-07 del Arancel de Importación de la siguiente manera:

732-01-07	Los vehículos automotores, usados para pasajeros incluyendo camionetas, completos, que no sean autobuses o motocicletas (montados o sin montar) pagarán derechos de introducción a base de su peso bruto, a razón de una tarifa progresiva combinada de treinta centésimos de balboa (B/0.30) por kilo bruto hasta 1750 kilos y a cuarenta y cinco centésimos de bal-
-----------	---

boa (B/0.45) por kilo cuando su peso exceda de 1750 kilos con los siguientes descuentos:	
Después del primer año del año de su manufactura	10%
Después del segundo año del año de su manufactura	20%
Después del tercer año del año de su manufactura	35%
Después del cuarto año del año de su manufactura	45%
Después del quinto año del año de su manufactura	55%
Después del sexto año del año de su manufactura	65%
Después del séptimo año del año de su manufactura pagará un Impuesto fijo de	B/100.00
Después del octavo año del año de su manufactura pagará un Impuesto fijo de	80.00
Después del noveno año del año de su manufactura pagará un Impuesto fijo de	60.00

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 10 de noviembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado del Ministerio de
Gobierno y Justicia.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

REFORMASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 93 DE 1960

LEY NUMERO 77

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se reforma el Artículo 1º de la Ley 93 de 1960.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 1º de la Ley 93 de 6 de diciembre de 1960, quedará así:

"Artículo 1º Destinar la suma mensual de treinta (B/30.00) balboas, para cada uno de los menores: Aristides, Asunción, Luzmila e Inés Aminta Tapia, hijos del señor Aristides Tapia, muerto trágicamente en cumplimiento de su deber".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Maritza N. Castroverde, Telefonista de 8ª categoría en la Oficina de El Petrero, mientras dure la licencia de gravidez concedida a Vicenta del C. Torres.

DECRETO NUMERO 414

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Gilberto Augusto Chávez, menor de edad, Peón de 10ª categoría en Dolega-Caldera, en reemplazo de Victoria Jurado de Santos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ernán Rovira, con cédula de identidad personal número 4-43-926, Guardalínea de 7ª categoría en Dolega-Caldera, en reemplazo de Eliseo Quirós, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado del Ministerio de
Gobierno y Justicia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 247.—Panamá, 7 de diciembre de 1960.

La señora Pura Fraitts Vda. de Vidal, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a la pensión mensual que le corresponde, en su condición de viuda del señor Pedro Vidal Escobar, Coronel del Ejército de la República, fallecido en la ciudad de David el día 25 del mes de octubre de 1960, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 19 de 1957.